



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	LUZ DARY TABARES DE CHAÍN
Demandado	CLAUDIA RESTREPO TABORDA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00156 00
Decisión	INCORPORA - AUTORIZA AVISO

Visto el memorial que antecede esta providencia, que da cuenta del envío del citatorio a la única demandada, se autoriza la remisión del aviso, a la misma dirección, en observancia de los artículos 292 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora notificar efectivamente a la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49d31ccfcec6fd906a1be50323bb54a0ae9700dd009e547d607
f9b5e9b19c46a**

Documento generado en 26/02/2021 01:27:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**